



PROCESO EJECUTIVO 2018-270

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D. C. ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 08), el Despacho resuelve:

De la liquidación del crédito presentada en el documento digital 07, que también fue enviada por la parte ejecutante a COLPENSIONES, córrase traslado de la misma por el término legal de conformidad al art 446 del C.G.P, que señala:” **2.** De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

04. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”

TERCERO: Una vez se apruebe la liquidación del crédito se estudiara la solicitud elevada por la parte actora documento digital 07 respecto a la entrega del título de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f249303dbb8fce4065ac7c0e3e8ea06fc18c91382719b87c4baab3eba3ed314d**
Documento generado en 05/04/2021 04:31:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>